



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00129 00

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se agregan al expediente los documentos aportados por la parte demandante referidos como *"paz y salvo y otorgamiento de poder"*.

En atención a la solicitud de revocatoria de poder aportada, y siendo la misma procedente conforme al inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., se acepta dicha revocatoria presentada por la parte actora del togado WILLIAM JOSÉ OROZCO SIPLE.

En los términos del poder conferido se reconoce personería para actuar al Dr. ELKIN LEONEL LUJAN JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.119.459 y portador de la tarjeta profesional N° 97.368 del C. S. de la J., para representar a la demandante.

Frente a la solicitud enviada por la parte pasiva, se TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor MARLON DAVID ARCILA VANEGAS, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el 4 de mayo de 2023, a partir del día en que se notifique este proveído conforme con el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Por último, se ordena que a través de secretaría se les comparta el enlace para acceder al expediente digital, a los correos mdav@outlook.com y elkinlujan1959@gmail.com , en el que encontrarán todas las actuaciones y escritos que refiere este proveído.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9add995bba5c7f28d2a03139ac1734e31a44b94706f51968065cf4865c039322**

Documento generado en 22/09/2023 02:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>